



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE
RADICADO 70-523-40-89-001-2023-00002-00**

San Antonio de Palmito, dieciocho 18 de enero de 2023.

El señor **VICTOR MANUEL MAYA GONZALEZ**, presenta acción de tutela contra la E.S.E. del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre., representada legalmente por su gerente o quien la represente al momento de la notificación, por la presunta afectación del derecho fundamental de petición.

Por ello este despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, **RESUELVE:**

1.- Admitir la presente acción de tutela presentada por el señor **VICTOR MANUEL MAYA GONZALEZ**, en contra del señor gerente señor **DIEGO BENÍTEZ DÍAZ** y tesorero señor **HUMBERTO GARCIA** de la E.S.E. del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre., por la presunta afectación del derecho fundamental de petición.

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante en su acción y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

2.- Oficiése al señor gerente señor **DIEGO BENÍTEZ DÍAZ** y tesorero señor **HUMBERTO GARCIA** de la E.S.E. del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) Horas contadas a partir de su notificación, rindan al despacho un informe completo acerca de los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, allegando a su vez las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus intereses.

El representante legal de la entidad accionada deberá acreditar tal calidad, so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

Adviértasele a la entidad accionada que, en caso de no allegar la información requerida dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme lo disponen los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Téngase al señor **VICTOR MANUEL MAYA GONZALEZ**, como parte accionante dentro de la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af76d3b77290f044baba51164dd63d9965a2fe0c69e33359663d36a65f58b1d3**

Documento generado en 18/01/2023 09:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>